



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

COT. 185431-2016

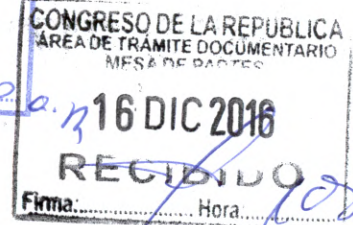
Reg. 749

Lima, 15 DIC. 2016

OFICIO N° 784 -2016-ANA-J/OAJ



0 27181



Señora Congresista  
**Alejandra Aramayo Gaona**  
Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado  
Congreso de la República  
Jr. Azángaro N° 468, Of. 801  
Cercado de Lima.-

Asunto : Remito opinión a Proyecto de Ley N° 490/2016-CR

Referencia : Oficio P.O. N° 336-2016-2017/CDRGLMGE-CR

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '2'.

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual su Despacho solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 490/2016-CR, "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco".

Al respecto, adjunto el Informe Legal N° 1904-2016-ANA-OAJ, elaborado por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el que se emite opinión sobre el Proyecto de Ley antes citado.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Ing. Abelardo De la Torre Villanueva

Jefe

Autoridad Nacional del Agua



c.c. SG

JRG/FTF

[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Calle Diecisiete N° 355  
Urb. El Palomar, San Isidro  
Teléfono (51 1) 513-7130  
Fax (51 1) 224-3298  
Lima-Perú

**INFORME LEGAL N° 1904-2016-ANA-OAJ**

**PARA** : **Abg. Yury A. Pinto Ortiz**  
Secretario General

**ASUNTO** : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 490/2016-CR

**REFERENCIA** : a) Oficio P.O. N° 336-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
b) Oficio N° 509-2016-2017/CPAAAAyE-CR

**FECHA** : Lima, 07 de diciembre de 2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 490/2016-CR, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 A través del Oficio Múltiple N° 0153-2016-MINAM-VMGA/DGCA, de fecha 26 de julio de 2016, la Directora General de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente remitió a la Autoridad Nacional del Agua para conocimiento y fines el Informe N° 00041-2016-MINAM/VMGA/DGCA/AGUA, el cual concluye que la laguna de Patarcocha tiene un daño ambiental importante (nivel anaranjado – moderado), en la calidad de sus aguas, pero que no llega a ser significativo (rojo-DEA), el mismo que fue derivado a la Administración Local de Agua Pasco, para los fines correspondientes..
- 1.2 Mediante Oficio P.O N° 336-2016-2017/CDRGLMGE-CR, de fecha 04 de noviembre de 2016, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, remite al Jefe de la Autoridad Nacional del Agua el proyecto de Ley N° 490/2016-CR, a través del cual se propone la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco; indicando en la exposición de motivos del proyecto que el principal problema son los desechos de los desagües de la población de Pasco.
- 1.3 En este sentido, el presente informe versará sobre la opinión al Proyecto de Ley N° 490/2016-CR, "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco", cuya fórmula legal es la siguiente:

**"Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

*Declárese de necesidad e interés nacional la recuperación, conservación y protección de la Laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.*

**Artículo 2°.- Conformación de la Comisión**

*Conformase la Comisión de Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha, la cual está integrada:*

- *El Gobernador Regional de Pasco, quien lo preside.*
- *El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco.*
- *El Presidente del Comité Multisectorial de Recuperación de la Laguna de Patarcocha Pasco.*
- *El Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.*
- *El Representante de la Autoridad Nacional del Agua.*
- *El Representante del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.*

*Las entidades mencionadas acreditan, en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la publicación de la presente ley, a un representante titular y a un alterno, quien reemplaza al primero en caso de ausencia, ante el Gobierno Regional de Pasco.*

*La Comisión Multisectorial para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.*





Autoridad Nacional del Agua  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

### **Artículo 3°.- Funciones de la Comisión de Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha**

La Comisión para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y desarrollar el Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha.
- Proponer al Poder Ejecutivo los proyectos necesarios para la recuperación, conservación y protección de la Laguna de Patarcocha.
- Proponer acciones para mejorar las políticas de gestión de los actores involucrados en la descontaminación, recuperación, conservación y protección de la Laguna de Patarcocha.

### **Artículo 4°.- Contenido del Plan de la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha**

El Plan para recuperar, conservar y proteger la Laguna de Patarcocha de la provincia y departamento de Pasco, debe incluir al menos el siguiente contenido:

- Diagnóstico sobre el grado de contaminación de la Laguna de Patarcocha.
- Propuesta de normativas técnicas y de inversión de calidad ambiental para recuperar, conservar y proteger la laguna de Patarcocha.
- Acciones para la realización de campañas de concientización a nivel regional y local sobre los efectos contaminantes de la laguna de Patarcocha.
- Propuestas de acciones y estrategias para reducir la contaminación de la Laguna de Patarcocha.
- Establecer metas ambientales, sociales y económicas de cumplimiento gradual.

### **Artículo 5°.- Aprobación y Ejecución del Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha**

El Gobierno Regional de Pasco aprueba el Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha, el cual es presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros para el cumplimiento de los sectores competentes.

El Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha es ejecutado de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

### **Artículo 6°.- Informe al Congreso de la República**

El Gobierno Regional de Pasco remite en marzo de cada año un informe a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre la ejecución e implementación del Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha.



- 1.4 Mediante Oficio N° 509-2016-2017/CPAAAyE-CR, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el proyecto de Ley N° 490/2016-CR "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco", para opinión.
- 1.5 Con Oficio N° 1193-2016-MINAGRI-ANA-ALA PASCO, de fecha 05 de diciembre de 2016, el Administrador Local de Agua Pasco remite a la Secretaría General de la Autoridad Nacional del Agua, su opinión al proyecto de Ley N° 490/2016-CR "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco", recomendando, entre otros temas, lo siguiente:
  - i) Que se destaque la competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento, en el caso materia de evaluación; ii) Que la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco – EMAPA Pasco integre la Comisión de recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha.
- 1.6 A través del Memorándum N° 1883-2016-ANA-DCPRH-ERH-GLA, de fecha 09 de diciembre de 2016, la Directora de Conservación y Planeamiento de Recursos Naturales remitió el Informe Técnico N° 023-2016-

ANA-DCPRH-ERH-GLA/NSP el cual concluye que casi la totalidad de los artículos del Proyecto de Ley N° 490/2016 "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco" se encuentran ya plenamente contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

- 1.7 Mediante Memorándum N° 2278-2016-ANA-DGCRH, de fecha 09 de diciembre de 2016, el Director de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remitió el Informe Técnico N° 077-2016-ANA-DGCRH-GOBRH el cual concluye que el Proyecto de Ley N° 490/2016 "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco" se superpone a la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

## II. ANALISIS

- 2.1 La Autoridad Nacional del Agua creada mediante Decreto Legislativo N° 997, es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.
- 2.2 Asimismo, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se dispuso que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, cuya función, entre otras, es establecer los lineamientos para la formulación y actualización de los planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas.
- 2.3 De la revisión del Proyecto de Ley N° 490/2016-CR se advierte que éste propone declarar de necesidad e interés nacional la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco, así como la conformación de una Comisión encargada de elaborar y desarrollar el Plan para la recuperación, conservación y protección de la citada laguna.
- 2.4 Sobre la propuesta debe indicarse que el artículo 3° de la Ley de Recursos Hídricos declara de interés nacional y de necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos, cuya finalidad es lograr la eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y de los acuíferos, así como asegurar su calidad para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones.
- 2.5 Bajo este contexto, la Ley de Recursos Hídricos ya contiene una declaración de interés nacional para la gestión integrada de los recursos hídricos en todo el país, encontrándose comprendida la gestión de la laguna de Patarcocha, por constituir una fuente natural de agua.
- 2.6 Ahora bien, en relación a la propuesta de conformación de una Comisión Multisectorial encargada de elaborar y desarrollar el Plan para la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las Comisiones Multisectoriales son creadas por Resolución Suprema o Decreto Supremo dependiendo de su naturaleza temporal o permanente, y no a través de una norma con rango de ley.
- 2.7 Asimismo, se debe resaltar que de acuerdo a lo indicado en el precitado artículo las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo son órganos que tienen como objetivo cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, actividades todas que a través del proyecto de Ley, se pretenden encargar a la citada Comisión Multisectorial.
- 2.8 De lo expuesto se concluye que en razón que la Ley N° 29338 ya declara de interés nacional la gestión integrada de los recursos hídricos, y que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo una Comisión Multisectorial se crea través de una Resolución Suprema o un Decreto Supremo y no a través de una norma con rango ley, no resulta necesaria la aprobación del Proyecto de Ley N° 490/2016-CR para el presente caso.
- 2.9 Por otro lado, es conveniente mencionar que la Administración Local de Agua Pasco en relación al proyecto de Ley ha señalado que el principal problema de la laguna de Patarcocha es que esta viene siendo usada como depósito final de aguas municipales y residuos sólidos urbanos generados por la población de Cerro de Pasco, especialmente por las viviendas alrededor del perímetro de la laguna citada.



Autoridad Nacional del Agua  
Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.10 La problemática descrita ameritaría una solución de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como organismo rector en materia de saneamiento, específicamente a través del Programa Nacional de Saneamiento, o en todo caso, la participación del Gobierno Regional o Local para priorizar la construcción de plantas de tratamiento.

2.11 Finalmente, no esta demás señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, los niveles de afectación ambiental que permiten evaluar la Declaratoria de Emergencia Ambiental son los siguientes:

- Leve (nivel amarillo): cuando el daño ambiental es mínimo, y cuyo efecto puede ser controlado con los recursos disponibles.
- Moderado (nivel anaranjado): cuando el daño ambiental es importante pero no llega a ser significativo, debiendo disponerse los recursos necesarios para su atención y el monitoreo respectivo para intervenir en caso se convierta en significativo.
- Significativo (nivel rojo – Emergencia Ambiental): cuando el daño al ambiental es considerado como tal, de acuerdo a los indicadores básicos, y constituye una amenaza para la vida, salud, propiedad y ambiente, requiriéndose una movilización de recursos necesarios para controlar la situación y recuperar las condiciones ambientales de la zona afectada.

2.12 Sobre el caso en concreto, de acuerdo a lo indicado por la Administración Local de Agua en el Informe N° 00041-2016-MINAM/VMGA/DGCA/AGUA mencionado en el punto 1.1, la Laguna de Patarcocha tiene un nivel de afectación moderado (nivel naranja), lo cual, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° antes mencionado permitiría evaluar una Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA) por parte del Ministerio del Ambiente, con las implicancias que ello conllevaría: la elaboración de un Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo y la disposición de recursos económicos que se requiera.

### III. OPINIÓN

3.1 Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe es de opinión que en razón que la Ley N° 29338 ya declara de interés nacional la gestión integrada de los recursos hídricos, y que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo una Comisión Multisectorial se crea través de una Resolución Suprema o un Decreto Supremo y no a través de una norma con rango ley, el Proyecto de Ley N° 490/2016-CR es inviable.

3.2 Se recomienda que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus instancias, emitan opinión con relación a la indicada propuesta legislativa en cuanto a sus competencias.

Es cuanto todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

**Abg. Francis Emily Torres Fernandez**  
Profesional OAJ

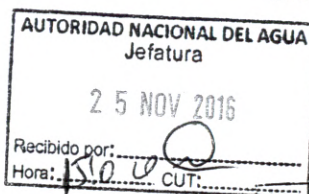
Visto el informe que antecede, procedo a suscribirlo por encontrarlo conforme, para el trámite respectivo.

Atentamente,



**Abg. José A. Ramírez Garro**  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica

Lima, 4 de noviembre de 2016



OFICIO P.O. N° 336 -2016-2017/ CDRGLMGE-CR



Señor  
**ABELARDO AMADOR DE LA TORRE VILLANUEVA**  
**Jefe de la Autoridad Nacional del Agua - ANA**  
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar,  
San Isidro

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 0490/2016-CR, ley que propone promover la recuperación, conservación y protección de la Laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



[Signature]

**ALEJANDRA ARAMAYO GAONA**  
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado



Proyecto de Ley N° 490/2016-CR

Proyecto de ley que promueve la  
Recuperación, Conservación y  
Protección de Laguna de Patarcocha,  
Provincia y departamento de Pasco



## PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL**, integrante de la Bancada **FUERZA POPULAR**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa conferidos por el Art. 107 de la Constitución Política del Perú y el Art. 22 inciso c) del Reglamento del Congreso de la República; y de conformidad del Art. 75° y 76° de la precitada norma, propone el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

#### LEY QUE PROMUEVE LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE PATARCOCHA, UBICADA EN LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

##### ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY

Declárase de necesidad e interés nacional la recuperación, conservación y protección de la Laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.

##### ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

Conformase la Comisión de Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha, la cual está integrada:

- El Gobernador Regional de Pasco, quien lo preside.
- El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- El Presidente del Comité Multisectorial de Recuperación de la Laguna de Patarcocha Pasco.
- El Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- El Representante de la Autoridad Nacional del Agua.
- El representante del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Las entidades mencionadas acreditan, en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la publicación de la presente ley, a un representante titular y a un alterno, quien reemplaza al primero en caso de ausencia, ante el Gobierno Regional de Pasco.

La Comisión Multisectorial para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha, cuenta con una secretaria técnica a cargo de la Autoridad Nacional del Agua.

### **ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE PATARCOCHA**

La Comisión para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y desarrollar el Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna de Patarcocha.
- Proponer al Poder Ejecutivo los proyectos necesarios para la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha.
- Proponer acciones para mejorar las políticas de gestión de los actores involucrados en la descontaminación, recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha.

### **ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PLAN DE LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE PATARCOCHA.**

El Plan para Recuperar, Conservar y Proteger la Laguna de Patarcocha de la provincia y departamento Pasco, debe incluir al menos el siguiente contenido:

- Diagnóstico sobre el grado de contaminación de la laguna de Patarcocha.
- Propuesta de normativas técnicas y de inversión de calidad ambiental para recuperar, conservar y proteger la laguna de Patarcocha.
- Acciones para la realización de campañas de concientización a nivel regional y local sobre los efectos contaminantes de la laguna de Patarcocha.
- Propuestas de acciones y estrategias para reducir la contaminación de la laguna de Patarcocha.
- Establecer metas ambientales, sociales y económicas de cumplimiento gradual.

### **ARTÍCULO 5. APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE PATARCOCHA**

El Gobierno Regional de Pasco aprueba el Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha, el cual es presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros para el cumplimiento de los sectores competentes.

El Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha es ejecutado de acuerdo a las competencias y disponibilidad



presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

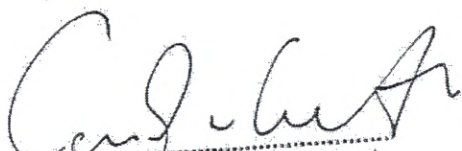
**ARTÍCULO 6. INFORME AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

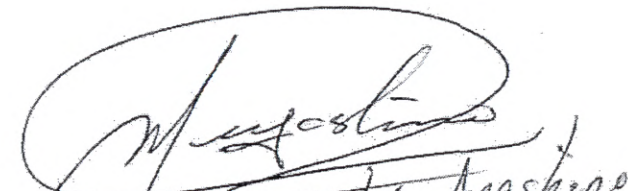
El Gobierno Regional de Pasco remite en marzo de cada año un informe a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre la ejecución e implementación del Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la Laguna Patarcocha.

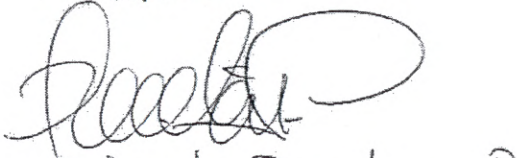
Lima, 27 de octubre de 2016.



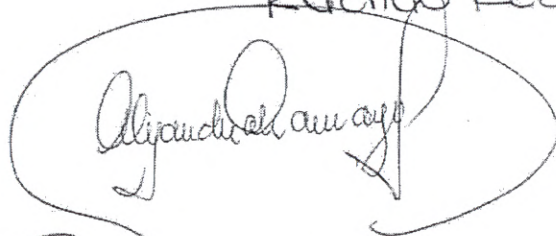
  
ROY VENTURA ANGEL  
Congresista de la República

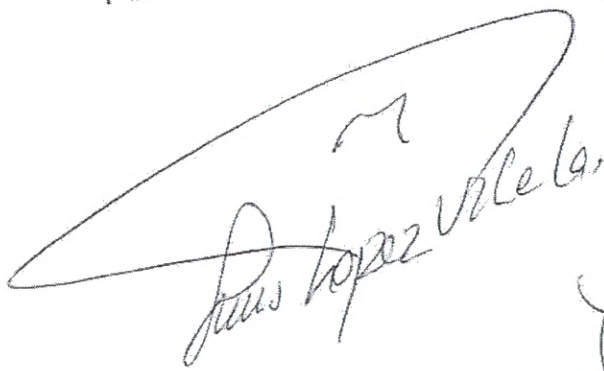
  
Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

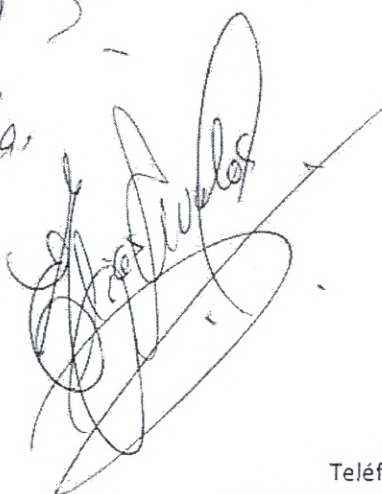
  
MARCO E. MIYASHIRO ANASHIRO

  
Rodolfo Reategui

  
Marita Herrera A.

  
Alejandra Curi

  
Luis Lopez Vilela

  
Gabriela

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 490 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y

AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGIA;

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,

GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN

DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley fue presentado por primera vez el 16 de julio del 2014, y fue el N° 3681/2013-CR, que proponía promover la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco. Inexplicablemente fue derivado a la Comisión Agraria, cuando de lo que se trata es de ver su conservación y protección, y debería de ser estudiada y debatida en las comisiones que tienen en su ámbito el tema de ambiente, vivienda y salud pública.

Al haber quedado en el olvido el objetivo del proyecto, es necesario retomar el tema de acuerdo al Acuerdo de Mesa N° 19 - 2016 – 2017/CONSEJO-CR, pues dicha laguna pese a que ha tenido presupuesto en el Gobierno Regional para su descontaminación, poco o nada se ha hecho y aún sigue recibiendo los desechos de los desagües de la población de Pasco, y sigue siendo un gran foco de contaminación ambiental.

Cuando los españoles llegan a territorio de lo que ahora conocemos como Cerro de Pasco, encontraron un espacio abrupto, plagado de lagunas con islotes que los habitantes del lugar, los Yauricochas conocían con el nombre de YAURICOCHA: "La laguna de los metales"; tenían como centro de su terruño a Chaupimarca. Al asentarse en Chaupimarca, juzgaron necesario secar las lagunas, no fue difícil; la elevación en la que se encontraban permitiría dirigir las a las partes inferiores. Al desaguarlas por impulsivas riadas hacia las partes bajas, dejaron al descubierto un sedimento blanquísimo de plata pura que por siglos había permanecido bajo las aguas. La plata a flor de tierra, en gran abundancia, comenzó la explotación de mineral que todavía continúa <sup>(1)</sup>

Según los informes geológicos nos dicen que la enorme Yauricocha, quedó dividida en cinco lagunas. La que quedó al centro del poblado con el nombre de Patarcocha, era una sola. Todavía a inicios del siglo XIX, se dividió en dos una de ellas para tomar y la otra exclusivamente para lavar, recibía agua subterránea de Yanamate, y compartía con Chaquicocha para desaguar en otra de nivel más bajo llamada Esperanza a donde caía el agua por la zona llamada "La Paccha"; y bajaba a Lilicocha (donde actualmente se asienta el Hospital del Seguro) para finalmente terminar en la laguna de Quiulacocho. <sup>(2)</sup>

La laguna de Patarcocha, se ubica al sur este de la ciudad de Pasco, en el distrito Chaupimarca, Provincia y departamento de Pasco sobre una superficie de 6.7 hectáreas, a 4378 m.s.n.m., en el punto de coordenada UTM, 8818438N, 363060E (punto medio de la laguna). <sup>(3)</sup>

Respecto a sus características, el Informe N°109-2010/DESA-DIRESA- PASCO de la Inspección Sanitaria a la Laguna Patarcocha emitido el 24 de agosto de

(1, 2,3 Fuente. PUEBLO MÁRTIR – César Pérez Arauco)



la toma de muestras de la laguna de Patarcocha a efectos de analizar la calidad del agua de la laguna (análisis microbiológico). Se obtuvieron muestras de 3 partes de la laguna, el punto 1 y 2 contomo de la laguna, y el punto 3 del centro mismo de la laguna),(...) se contó con la participación de alumnos y de asesores de la Escuela de Ingeniería Ambiental de la UNDAC, integrantes de la compañía de Bomberos Salvadora Cosmopolita N° 17 de Pasco, representantes del Comité Patarcocha, quienes concluyen en los siguientes:

Las aguas de la laguna no son aptos para consumo humano por encontrarse con altos contenidos de coliformes totales y fecales, siendo los límites máximos permisibles para los coliformes totales hasta 50 coliformes / 100ml. y de coliformes fecales 0 coliformes/100ml. Según (Decreto Supremo 002-2008-MINAM).

De acuerdo a los criterios de la clase VI del Perú "criterios para vida acuática" (Decreto Supremo 007-83-SA), donde establece la concentración máxima permisible 20,000 para coliformes totales y 4,000 para coliformes fecales los resultados de las muestras obtenidas de la laguna patarcocha permite un desarrollo de vida acuática (biodiversidad). Por otro lado la categoría 4 sobre "Conservación del Ambiente Acuático" para lagos y lagunas (Decreto Supremo 002-2008- MINAM) establece para dicho fin en coliformes totales 2000 y coliformes termotolerantes 1000; los microorganismos aislados son patógenos para los seres humanos, es decir producen enfermedades diarreicas; el equipo encargado recomienda que se tendría que descontaminar las aguas de la laguna de Patarcocha utilizando técnicas de cloración y/o cal; con la finalidad de disminuir la cantidad de microorganismos patógenos y de esta manera conseguir la mejora y conservación del ambiente; recomiendan además que para efectos de conservación y tratamiento del ambiente, se deben realizar trabajos de investigación empleando la fitorremediación, para devolver la flora y fauna a Patarcocha. Entendiendo a este proceso como el uso de plantas para limpiar ambientes contaminados; se constituye en una estrategia muy interesante, debido a la capacidad que tienen algunas especies vegetales de absorber, acumular y/o tolerar altas concentraciones de contaminantes como metales pesados, compuestos, etc.

Al respecto se precisa que la laguna Patarcocha tiene posibilidades para su recuperación y que posee condiciones para el desarrollo de la flora y fauna acuática.

El Informe sobre la Inspección Sanitaria a la Laguna Patarcocha N° 109-2010/DESA-DIRESA-PASCO, emitido por el Equipo Técnico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental y Participación de fecha 24 de Agosto de 2010<sup>3</sup> menciona:

<sup>3</sup> Informe N° 109-2010/DESA-DIRESA-PASCO, pág. 2,4,5 y 6



*La laguna de Patarcocha, viene siendo usada como depósito final de aguas servidas y residuos sólidos urbanos de la población asentada en el perímetro de sus franjas marginales, muy a pesar de su situación actual concentra diversas especies de aves migratorias.*

*Actualmente existen aproximadamente alrededor de 120 viviendas emplazadas en el perímetro de la laguna, las cuales conjuntamente con las del PP.JJ Túpac Amaru, AA.HH Víctor Arias Vícuña, AA.HH Tahuantinsuyo y la de los jirones Moquegua, Bolognesi, Alfonso Ugarte, El prado, Yauli y la circunvalación Túpac Amaru, vienen vertiendo sus aguas residuales domésticas a la laguna.*

*Debido a la presencia de estos residuos en la laguna se ha proliferado la crianza de cerdos y canes que se alimentan de estos residuos y de las aguas residuales domésticas, lo cual acrecienta el potencial de que se generen vectores que puedan transmitir enfermedades tales como la teniasis, cistercosis, triquinosis, leptospirosis, brucelosis e hidatidosis, entre otras.*

*Los olores molestos generados en la laguna Patarcocha son causados principalmente por degradación de la carga bacteriana anaeróbica, que al estabilizar la biomasa, genera gases de metano, dióxido de carbono y sulfuro de hidrógeno, generando una atmósfera tóxica irritante en el entorno, y un olor fétido característico de H<sub>2</sub>S. La sobreexposición de la población a este gas (H<sub>2</sub>S) está generando alteraciones a la salud de la población asentada en la zona. Cabe mencionar que esta situación es producto de las condiciones meteorológicas de esta época del año.*

*Por tales motivos es imprescindible que se implemente de inmediato un sistema de tratamiento adecuado de aeración (oxigenación) de las aguas de la laguna, para disminuir el impacto a la salud de la población expuesta, la que es causada por la generación de gases (CH<sub>4</sub>, CO<sub>2</sub>, H<sub>2</sub>S) de los sedimentos orgánicos depositados en el fondo de la laguna.*

#### **Suscripción y addenda del convenio entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la empresa minera Volcán menciona:**

Respecto a la suscripción y addenda del convenio entre la Municipalidad Provincial Pasco y empresa minera Volcan el Centro Cultural Labor Defensa y Recuperación de la laguna Patarcocha<sup>4</sup> manifiesta:

*Con fecha 25 de febrero del 2008, (después de 18 días del rompimiento de diálogo sobre el proceso de resolución de conflicto en torno al Plan L) el Ing. Jacob Timmers M. Gerente General de Volcan Compañía Minera SAA. le remite la propuesta de los puntos que deberá recoger el convenio de "concertación" entre la Municipalidad Provincial de Pasco y Volcan; en cuyo contenido aparece*

<sup>4</sup> Defensa y recuperación de la laguna Patarcocha, publicado por centro cultural Labor.  
<http://defensayrecuperacindelagunad.blogspot.com>

*(en el punto II sobre proyectos y obras por concepto de compensación, numeral 16) "Relleno de la Laguna de Patarcocha"; donde se menciona que "se rellena dicha laguna, circunscrita en un área de once hectáreas, por el aporte del material de relleno de sus operaciones Tajo. Una vez concluido el relleno le corresponde a la Municipalidad escoger uno de los dos lotes: Lote A de 8 has y lote B de 3 has. El lote que no elija la Municipalidad le corresponderá en propiedad a Volcán...". Es decir las Autoridades de la Municipalidad Provincial de Pasco, conocían esta intención desde 6 meses antes de la suscripción del convenio, sin haber informado menos aún consultado a la población de la ciudad y a las autoridades competentes.*

*Posteriormente, el 04 de setiembre del 2008 se suscribió el "Convenio de Concertación para el Desarrollo Urbano Ambiental y Minero de la Ciudad de Cerro de Pasco", entre la Municipalidad Provincial de Pasco y la Empresa Minera Volcan, por la dación a la empresa minera de 11.4 hectáreas de área urbana para uso minero. En la cláusulas quinta, numeral 5.b sobre proyectos y obras que se otorgan por concepto de contribución-compensación acordada con cargo de VOLCAN, acápite 12 dice: "Relleno de la Laguna de Patarcocha, Volcan se compromete a rellenar la laguna de Patarcocha con material adecuado y en estrecha coordinación con la Municipalidad quien tendrá la responsabilidad del drenado de la Laguna, con la finalidad de conseguir aproximadamente 11 hectáreas de áreas de terreno superficiales municipales, con fines urbanos". Haciendo uso para ello, de un monto de inversión de \$ 3 millones de dólares, producto de la compensación a la ciudad de Cerro de Pasco por la dación del área urbano 11.4 hectáreas del Plan L para actividades mineras (calificación de industria pesada).*

*El martes 19 de enero del 2010, el Consejo Municipal de la Provincial de Pasco, aprobó suscribir la adenda con Volcan, para no rellenar la laguna de Patarcocha; bajo la propuesta remitida por Volcan (por el Gerente General Juan José Herrera Távara); con fecha 11 de enero. Observamos en este documento, el destino de los \$ 3 millones de dólares (que tenía como propósito el relleno de la laguna), un porcentaje razonable de este monto, deben invertirse en su recuperación.*

*Como se puede apreciar a municipalidad Provincial de Pasco en convenio con la empresa minera Volcan quisieron rellenar este último recurso hídrico por creer ser la manera más fácil de acabar con el alto grado de contaminación que esta significa en la ciudad, siendo esto impedido por los pobladores, e instituciones públicas y privadas de la ciudad.*

### MARCO NORMATIVO DE LA LEY

La presente iniciativa pretende promover la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha por ser un recurso hídrico importante y único dentro de la ciudad.

La Constitución Política del Perú en el artículo 2, inciso 22, reconoce como derecho fundamental de la persona el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo, el artículo 66 señala que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la nación. El artículo 67 del texto constitucional señala que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenido de sus recursos naturales. Concordante con ello, el artículo 68 establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Por su parte, el artículo 5 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece que *los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación. Su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley.*

Es decir, la Constitución Política del Perú y la ley reconocen la protección y conservación de los recursos naturales y que pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, como la presente propuesta legislativa.

Por ello, es coherente dictar medidas legislativas para adecuar nuestro ordenamiento jurídico a los artículos 67 y 68 de la Constitución Política del Perú y la Ley 28611, Ley General del Medio Ambiente.

En ese sentido se pretende promover la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha porque hasta la fecha no ha tenido avances eficaces por parte del Gobierno Regional de Pasco, como lo manifiesta la Municipalidad Provincial de Pasco en el informe técnico situacional de la laguna Patarcocha expresado en el Oficio N°0084-2013-A-HMPP de fecha 14 de abril de 2014<sup>5</sup>:

*El 7 de noviembre de 2006 se otorgó la viabilidad con código SNIP 38096 al proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Colector Bolognesi e Interceptor Patarcocha de Chaupimarca, con un monto de inversión de S/.1'984,173 siendo la unidad formuladora y ejecutora el Gobierno Regional de Pasco con los siguientes componentes:*

*Construcción de un colector principal, denominado Bolognesi L=129m DN 250 - 350mm con fecha 9 de Enero de 2012 se suscribe el contrato de elaboración del expediente técnico por S/.2'600,00 entre el Gobierno Regional Pasco y Consorcio San Antonio en un plazo de 210 días calendario: construcción de 55 buzones, construcción de 38 conexiones domiciliarias, construcción de 07 caídas especiales, instalación del interceptor Patarcocha 2do tramo L= 800 m, profundización del canal 28 de julio.*

<sup>5</sup> informe técnico situacional de la laguna Patarcocha de la Municipalidad Provincial de Pasco



*Cabe indicar que la ejecución de este proyecto a cargo del gobierno regional, quedo paralizado por controversias con el contratista y el proceso arbitral.*

*De lo anterior se nota que el proyecto de código SNIP 38096 tiene de componente construcción de un colector principal, denominado Bolognesi y el proyecto de código SNIP 173629 tiene componente Mejora de la infraestructura de recolección y evacuación de aguas residuales y de lluvias, que en el proceso de la ADP 44-2012/GR PASCO lo define como "Desvío de agua colectores Bolognesi y Circunvalación al canal principal".*

*De lo anterior se observa que en el intento de solucionar el problema de la contaminación de la laguna Patarcocha se ha hecho uso indebido de tres PIP el primero con código SNIP 38096, el segundo con SNIP N° 173629 y el tercero que corresponde al proyecto integral del agua potable con código SNIP N° 74176. Pero que a la fecha el ente ejecutor, es decir el Gobierno regional de Pasco no logra descontaminar la laguna en mención, porque las alcantarillas de desagüe siguen vertiéndose a la laguna.*

Los expresados significan que la obra en ejecución no ha tenido resultados eficaces, y que es necesaria una norma que cumpla con la finalidad de recuperar, conservar y proteger la laguna de Patarcocha.

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no generaría costo económico al erario nacional por cuanto las entidades públicas actuarían dentro de su competencia, con los bienes y personal asignados y utilizando los recursos asignados en la Ley de Presupuesto. Ello es recogido en el artículo 5 que dispone que el Plan para de recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha es ejecutado de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Los beneficios y demás efectos se detallan a continuación en la presente matriz, el cual consigna a los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que generaría sobre estos en la laguna Patarcocha y en las zonas aledañas la presente iniciativa legislativa en caso fuera aprobada:

### IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al tratarse de una ley declarativa, el impacto es dirigido a la necesidad de que el Gobierno Regional de Pasco, inicie el proceso de desinfección y protección de la Laguna de Patarcocha:

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Autoridades del departamento de Pasco	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Contarán con un instrumento jurídico que promueva la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha y sus zonas aledañas.</li> <li>o Tendrán la responsabilidad de elaborar el Plan la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Cumplirán con su competencia constitucional y legal de promover, ejecutar, implementar y regular actividades en materia de cuidado de la laguna Patarcocha y zonas aledañas.</li> <li>o Podrán gestionar la realización de planes de acción y proyectos de inversión para la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha. y sus zonas aledañas.</li> <li>o Aumentará la aprobación de la gestión de las autoridades locales por parte de la opinión pública de Pasco.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Podrán participar con su opinión y voto en la elaboración y desarrollo del Plan para la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Cumplirán las funciones que le competen en torno a las actividades que se realizan en la laguna Patarcocha y zonas aledañas.</li> </ul>

<p>Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio del Ambiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Podrán brindar asistencia técnica a la Comisión Multisectorial para la elaboración del Plan para la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Aumentarán la aprobación de la gestión del gobierno y las entidades del Poder Ejecutivo, las autoridades locales por parte de la opinión pública de Pasco.</li> </ul>
<p>Población de la provincia Pasco y las zonas aledañas de la laguna Patarcocha.</p>	<p>Contarán con un instrumento jurídico que promueva la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha y las zonas aledañas.</p> <p>Podrán participar con su opinión y voto en la elaboración y desarrollo del Plan para la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha y las zonas aledañas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Podrán participar en acciones de mejora de las condiciones y desarrollo sostenible de la zona ecológica que habitan.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Contarán, en cuanto a su ecosistema, con un reconocimiento nacional de interés preferente para la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha y las zonas aledañas.</li> <li>o Gozarán de un ambiente ecológico y paisajístico protegido, conservado, restaurado, mantenido y puesto en valor para realizar diversas actividades productivas.</li> <li>o Gozarán del respeto y reconocimiento de las autoridades en los tres niveles de gobierno.</li> </ul>



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos  
 Hídricos - DCPRH

ANA	FOLIO N°
DCPRH	03

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

CUT: 185431 - 2016

**MEMORANDUM N° 1883 -2016-ANA-DCPRH-ERH-GLA**



**PARA :** Abg. JOSÉ A. RAMIREZ GARRO  
 Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

**ASUNTO :** Remite Opinión Técnica sobre Proyecto de Ley 0490/2016-CR

**REFERENCIA :** MEMORANDUM N° 1064-2016-ANA-OAJ

**FECHA :** 09 DIC 2016

Me dirijo a usted con atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, que "propone promover la recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco".

Sobre el particular, adjunto el Informe Técnico N° 023-2016-ANA-DCPRH-ERH-GLA/NSP, elaborado por el área de Evaluación de Recursos Hídricos, el cual contiene la opinión solicitada, para proseguir con el trámite correspondiente.

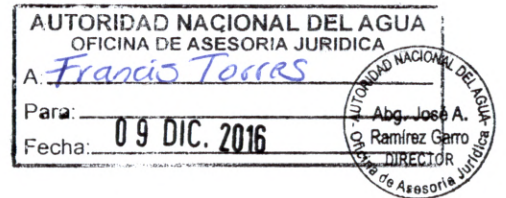
Atentamente,



**Ing. PAOLA CHINEN GUIMA**  
 Directora

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

PCHG/ N. Santillán.



*[Handwritten mark]*

**INFORME TÉCNICO N° 023 - 2016 -ANA-DCPRH-ERH-GLA/NSP**

**PARA :** Ing. PAOLA CHINEN GUIMA  
Directora de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Opinión sobre el Proyecto de Ley 0490/2016-CR

**REFERENCIA :** a) Oficio P.O. N° 336-2016-2017-CDRGLMGE-CR  
b) Memorándun N° 1064-2016-ANA-OAJ

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante la referencia a), la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita al Jefe de la Autoridad Nacional de Agua opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, que propone promover la recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.
- Con el documento de la referencia b), el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), solicita a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (DCPRH), opinión técnica sobre el Proyecto de Ley 0490/2016-CR.

**II. OBJETIVO**

Emitir Opinión Técnica en el Marco de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento, sobre el proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, que *"Promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco"*.

**III. BASE LEGAL**

- Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".
- Art. 3° del Título I.
- Art. 75° y 76° y 78° del Título V.
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos 29338.
- Art. 103°, 127° y 128° del Título V.

**IV. ANÁLISIS**

Con relación:

**4.1. Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

***Declarase de necesidad e interés nacional la recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.***

Sobre este particular, señalamos que el aspecto de necesidad e interés nacional, protección y conservación del agua, lo establece la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos en el **Artículo 3° (Título I)- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública y los Artículos 75°, 76° y 78° (Título V)-Protección del agua, vigilancia y fiscalización del agua y, zonas de veda y protección, respectivamente**; por lo tanto consideramos que una nueva Ley, como lo propone el Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, estaría superponiéndose a otra ya existente y vigente.



Complementariamente, cabe indicar, que en los referidos artículos, se señala que la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, vela por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes asociados naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios, para ejercer funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que corresponda; pudiendo coordinar para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. El Estado reconoce como zonas ambientalmente vulnerables las cabeceras de cuenca donde se originan las aguas.

Así mismo, la Autoridad Nacional del Agua, en coordinación con el Consejo de Cuenca, en el lugar y el estado físico en que se encuentre el agua, sea en sus cauces naturales o artificiales, controla, supervisa, fiscaliza el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del agua sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua (ECA-Agua) y las disposiciones y programas para su implementación establecidos por autoridades del ambiente. También establece medidas para prevenir, controlar y remediar la contaminación del agua y los bienes asociados a ésta. Así mismo, implementa actividades de vigilancia y monitoreo, sobre todo en las cuencas donde existan actividades que pongan en riesgo la calidad o cantidad del recurso.

Finalmente, en el Artículo 78°, se indica, que la Autoridad Nacional del Agua, puede declarar zonas de protección el agua para proteger o restaurar el ecosistema y para preservar fuentes y cuerpos de agua, así como los bienes asociados a ésta.

#### Respecto a los Artículos:

#### 4.2. Artículo 2°.- Conformación de la Comisión

Artículo 3°.- Funciones de la comisión de recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha.

Artículo 4°.- Contenido del plan de recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha.

Artículo 5°.- Aprobación y ejecución del plan para la recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha.

Artículo 6°.- Informe al Congreso de la República

Sobre los artículos indicados, consideramos que son componentes que deberían ser enmarcados en los diferentes instrumentos y herramientas, como los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, que se encuentran contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

#### 4.3. Exposición de motivos

La Exposición de Motivos, no contiene las fundamentaciones técnicas (en materia hídrica), que en forma clara y detallada justifiquen el proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, que "Promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco".

#### V. CONCLUSIONES

En base al análisis descrito anteriormente se concluye lo siguiente:

1. El proyecto de Ley 0490/2016-CR, que "Promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco", no sustenta en forma clara ni fundamenta las justificaciones técnicas en materia hídrica, observándose que la


casi totalidad de los Artículos del referido Proyecto, se encuentran plenamente contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

2. La declaración de necesidad e interés nacional, protección y conservación del agua, lo establece la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos en el **Artículo 3° (Título I)- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública y los Artículos 75°, 76° y 78° (Título V)-Protección del agua, vigilancia y fiscalización del agua y, zonas de veda y protección, respectivamente**; por lo tanto consideramos que una nueva Ley, como lo propone el Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, estaría superponiéndose a otra ya existente y vigente.
3. Consideramos, que los aportes y esfuerzos de los Proyectos de Ley en materia hídrica, deberían estar orientados a fortalecer la institucionalidad y la legislación vigente.

**VI. RECOMENDACION**

Elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo solicitado.

Lima, 07 de Diciembre de 2016



**Ing. Nélsón Santillán Portilla**  
 Profesional Responsable  
 Unidad de Glaciología  
 CIP N° 61016

Visto el Informe que antecede, y con la conformidad del responsable del Área de Evaluación de Recursos Hídricos, elévese a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA, para los fines consiguientes.

Lima, 07 de Diciembre de 2016



**Ing. Gastón Pantoja Tapia**  
 Responsable Área de Evaluación  
 de Recursos Hídricos  
 CIP N° 75824

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme

Lima, 09 DIC 2016




**Ing. PAOLA CHINEN GUIMA**  
 Directora  
 Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

COPIA

ANA	FOLIO N°
OAJ	10



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Dirección de Conservación y  
Planeamiento de Recursos Hídricos  
30 NOV 2015  
Recibido por: .....  
Hora: 12:52 CUT: .....

CUT: 185431-2016

**MEMORANDO N° 1064 -2016-ANA-OAJ**

**PARA :** **Blgo. Juan Carlos Castro Vargas**  
Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

**Ing. Paola Chinen Guima**  
Directora de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Solicitud de opinión al Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR

**REFERENCIA :** Oficio PO N° 336-2016-2017/CDRGLMGE-CR

**FECHA :** Lima, **30 NOV. 2016**

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita se emita opinión al Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, que propone la "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco".

Al respecto, toda vez que el citado proyecto está vinculado a temas de su competencia, cumplimos con remitir el presente documento para su opinión.



Atentamente,

**Abg. José Ramírez Garro**  
Director  
Oficina de Asesoría Jurídica

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
DCPRH - ERH  
06 DIC 2016  
Recibido por: .....  
Hora: ..... CUT: .....

San Isidro: 01/12/16  
Pase a: **Nelson**  
 ERH  GRH  SECRETARIA  
 PRH  COORD. ADM.  .....  
Para:  
 Atender  Revisar y proceder  
 Acción Necesaria  Informar VOB  
 Proseguir con el trámite  .....  
Ing. PAOLA CHINEN GUIMA  
Directora  
ANA - DCPRH  
Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos



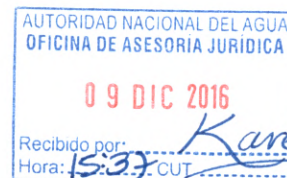
**MEMORANDO N° 2278-2016-ANA-DGCRH**

PARA : **Abg. José Ramírez Garro**  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión al Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR

REFERENCIA : Memorando N° 1064-2016-ANA-OAJ

FECHA : San Isidro, 09 DIC. 2016



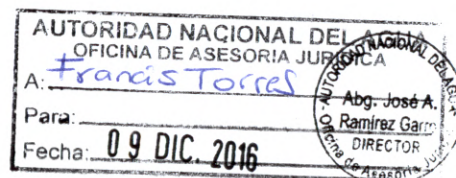
Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°0490/2016-CR, que promueve la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco, presentado por el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión de Estado del Congreso de la República, se remite el Informe Técnico N° 077-2016-ANA-DGCRH-GOCRH, el cual contiene la opinión técnica al proyecto de Ley mencionado.

Atentamente,



**Blgo. Juan Carlos Castro Vargas**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos



**INFORME TÉCNICO N°077 -2016-ANA-DGCRH-GOCRH**

**PARA** : Blgo. Juan Carlos Castro Vargas  
Director  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.

**ASUNTO** : Opinión sobre el Proyecto de Ley 0490/2016-CR

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 336-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
b) Memorando N° 1064-2016-ANA-OAJ

**FECHA** : San Isidro, 07 diciembre 2016

**1. ANTECEDENTE:**

- 1.1. Mediante la referencia a), el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión de Estado del Congreso de la República Congreso de la República, solicita al Jefe de la Autoridad Nacional de Agua opinión sobre el Proyecto de Ley N°0490/2016-CR, Ley que promueve la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.
- 1.2. Con el documento de la referencia b), el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), solicita a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (DGCRH), opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N°0490/2016-CR.

**2. BASE LEGAL:**

- 2.1. Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".
- 2.2. Art. 3° del Título I
- 2.3. Art. 75° y 76° del Título V
- 2.4. Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos 29338
- 2.5. Art. 103°, 127° y 128° del Título V

**3. OBJETIVO:**

- 3.1. Emitir Opinión Técnica en el Marco de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento, sobre el proyecto de Ley N°0490/2016-CR, Ley que promueve la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.

**4. ANÁLISIS:**

De acuerdo a la revisión de la propuesta del proyecto de Ley, se ha considerado necesario realizar los comentarios y alcances, los cuales se presentan a continuación:

Con relación:



#### 4.1. ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LEY

**Declarase de necesidad e interés nacional la recuperación, conservación y protección, de la laguna Patarcocha, ubicado en la provincia y departamento de Pasco.**

Comentario:

Sobre este particular, señalamos que el aspecto de necesidad, interés nacional, protección y conservación del agua, lo establece la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos en el **Artículo 3° (Título I), Declaratoria de interés nacional y necesidad pública y el Artículo 75 (Título V). Protección del agua**; por lo tanto consideramos que una nueva Ley, como lo propone el Proyecto de Ley N°0490/2016-CR, estaría superponiéndose a otra ya existente y vigente.

Otro, El objeto de la presente Ley es la descontaminación, recuperación y gestión ambiental de la laguna de Patarcocha, generando las bases para su conservación con enfoque ecosistémico, cambio climático y gestión de riesgos, mediante la articulación de las acciones de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno así como aquellas que corresponden al sector privado y a la sociedad civil.

#### 4.2. ARTÍCULO 2°.- CONFORMACION DE LA COMISION

Conformase la Comisión de la recuperación, conservación y protección, de la laguna Patarcocha, la cual está integrada:

- El Gobernador Regional de Pasco, quien lo preside.
- El alcalde de la Municipalidad Provincial de Pasco.
- El Presidente del Comité Multisectorial de Recuperación de la laguna Patarcocha.
- El Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- El Representanta de la Autoridad Nacional del Agua.
- El Representanta del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Comentario:

En el presente artículo, se debe incluir;

- El Representante de la Población del ámbito de la Laguna de Patarcocha, para formar comités de vigilancia para el control de vertimientos de aguas residuales NO tratadas a la Laguna Patarcocha y arrojar residuos sólidos.

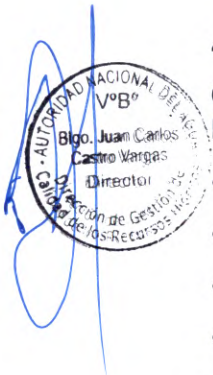
#### 4.3. ARTÍCULO 3°.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN (C.R.P.) DE LA LAGUNA PATARCOCHA.

La Comisión para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y desarrollar el Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha.
- Proponer al Poder Ejecutivo para los proyectos necesarios para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha.
- Proponer acciones para mejorar las políticas de gestión de los actores involucrados en la descontaminación, recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha.

Comentario:

Sobre el particular, la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en su Artículo 75° (Título V) "Protección del agua"; y en el Reglamento de la referida Ley: Artículo 194° (Título VII)



“Demarcación de las unidades o cuencas hidrográficas”, contempla la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, debe velar por la protección del agua, que incluye la conservación y protección de sus fuentes, de los ecosistemas y de los bienes naturales asociados a ésta en el marco de la Ley y demás normas aplicables. Para dicho fin, puede coordinar con las instituciones públicas competentes y los diferentes usuarios.

La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca correspondiente, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos en lo que le corresponda. Puede coordinar, para tal efecto, con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Así mismo,

- La Comisión Técnica de Recuperación, Conservación y Protección de la laguna Patarcocha, se ha creado por Resolución Suprema con el objetivo de proponer soluciones viables al problema que afecta a la población del ámbito de la laguna.

**4.4. ARTÍCULO 4°.- CONTENIDO DEL PLAN DE LA RECUPERACION, CONSERVACION Y PROTECCION DE LA LAGUNA PATARCOCHA**

El Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha de la provincia y departamento Pasco, se debe incluir al menos el siguiente contenido:

- Diagnóstico sobre el grado de contaminación de la laguna de Patarcocha.
- Propuesta de normativas técnicas y de inversión de calidad ambiental para recuperar, conservar y proteger la laguna de Patarcocha.
- Acciones para la realización de campaña de concientización a nivel regional y local sobre los efectos contaminantes de la laguna de Patarcocha.
- Propuestas de acción y estrategias para reducir la contaminación de la laguna de Patarcocha.
- Establecer metas ambientales, sociales y económicas de cumplimiento gradual



Comentario:

Sobre el particular.

- Elaborar un Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades orientadas a cumplir con los incisos anteriores. El cumplimiento de dicho plan será reportado a la Presidencia del Consejo de Ministros, Congreso de la República y difundido para conocimiento de la ciudadanía.
- Prestar, bajo responsabilidad, todo el apoyo informativo y técnico que posean sus entidades, y que sea necesario para el cumplimiento de lo señalado en este artículo. Tener línea de base del grado de afectación de la laguna Patarcocha.
- El Plan Sostenible de la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha se ha refrendado por una Resolución Suprema y donde debe contar los programas, subprogramas, acciones, metas e Indicadores de resultados, tiempo de ejecución, responsables y observaciones.
- Programa de Educación y Sensibilización Ambiental impartido a nivel regional y local en los colegios y población involucrada, con temas:
  - o Conservación de los Recursos Naturales.
  - o Conservación de la fauna y flora
  - o Manejo responsable de los residuos sólidos
  - o Impactos en la salud humana.



*Sullis*

**4.5. ARTÍCULO 5°.- APROBACION Y EJECUCION DEL PLAN PARA LA RECUPERACION, CONSERVACION Y PROTECCION DE LA LAGUNA DE PATARCOCHA**

El Gobierno Regional aprueba el Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha, el cual es presentado a la Presidencia del Consejo de Ministros para el cumplimiento de los sectores competentes.

**El Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha es ejecutado de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.**

Comentario:

**FINANCIAMIENTO**

- El Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna de Patarcocha es ejecutado de acuerdo a las competencias y disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas y por aportes de cooperación internacional, diez por ciento (10%) del aporte derivado del Gravamen Especial a la Minería y/o del Impuesto que se constituye con los recursos del Especial a la Minería comprometido por las empresas mineras y demás empresas que afecten la calidad ambiental de la laguna Patarcocha, así como del diez por ciento (10%) del Canon Minero, Energético y Regalías Mineras, debe crearse un fondo de fideicomiso administrado por el Fondo Nacional del Ambiente- FONAM,
- La administración del fideicomiso a ser efectuada por FONAM se realizará, mediante una Junta de Administración conformado por Un Representante del Ministerio del Ambiente, Un Representante de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Un Representante del Gobierno Regional, Un Representante de las empresas mineras y/o energéticas y Un Representante del FONAM. La operatividad de la Junta de Administración de la Presente Ley se precisará en su Reglamento.
- Recursos Públicos, pertenecientes a cada una de las entidades de gobierno a nivel nacional, regional y local con competencias en el tema, las que deberán dar atención preferente en la asignación de recursos a los proyectos identificados como urgentes para la descontaminación, recuperación o gestión ambiental de la laguna Patarcocha, incluyéndolos en sus planes operativos con su respectivo presupuesto.
- Los fondos que asigne el Gobierno Nacional a la Autoridad Nacional del Agua para el fortalecimiento de sus órganos e instancias que desarrollan actividades para la descontaminación de las aguas en la cuenca de la laguna Patarcocha, así como para asegurar su buen funcionamiento.
- Sancionar estrictamente el incumplimiento a las normas dentro de la legislación Ambiental.



**4.6. ARTÍCULO 6º.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

Comentario:

Sin perjuicio de las funciones que se deriven de lo indicado en el artículo anterior y lo establecido en la normatividad sobre la gestión de los recursos hídricos, las entidades de gobierno de nivel nacional, regional y local involucradas en las acciones de descontaminación, recuperación y gestión ambiental del ámbito de la laguna de Patarcocha, así como las entidades del sector privado respectivas, realizarán las siguientes actividades:

- a) Priorizar las acciones de corto, mediano y largo plazo, necesarias para reducir la contaminación de la laguna de Patarcocha, minimizando o eliminado sus impactos negativos, en especial sobre la salud humana, sobre la base de la información técnica y científica que

*Sulle*

disponga tanto el sector público como el privado o que se genere a partir de la vigencia de la presente Ley.

b) Incorporar las acciones señaladas en el inciso anterior en los planes y presupuestos pertinentes de cada una de las instituciones de gobierno de nivel nacional, regional y local, así como instituciones privadas, en especial las generadoras de impactos ambientales negativos en la laguna de Patarcocha.

c) Contribuir al diseño, aplicación y mejora de los instrumentos de gestión ambiental, en especial aquellos vinculados a la evaluación de impacto ambiental, la adecuación a nuevas normas ambientales, la fiscalización y sanción, así como la remediación ambiental.

d) Prestar, bajo responsabilidad, todo el apoyo informativo y técnico que posean sus entidades, y que sea necesario para el cumplimiento de lo señalado en este artículo.

**4.7. ARTÍCULO 7°.- INFORMES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

El Gobierno Regional de Pasco remite en marzo de cada año un informe a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre la ejecución e implementación del Plan para la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna Patarcocha.



Comentario:

Al respecto, el Gobierno Regional de Pasco informará a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, cada año, respecto del cumplimiento de los objetivos y metas derivadas de la aplicación de la presente Ley.

Para tal efecto el Presidente de la Comisión citará al Gobernador de la Región de Pasco dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al vencimiento de cada período a que se hace referencia en el párrafo anterior para que se cumpla con sustentar ante el Pleno de la Comisión los respectivos informes.

**4.8. ARTÍCULO 8°.- DE LOS PROYECTOS DE DESCONTAMINACIÓN**



Comentario:

Los proyectos previstos para la descontaminación de la laguna de Patarcocha son los que forman parte del Plan de Recuperación, Conservación y Protección de la laguna Patarcocha a ser aprobado por el Ministerio del Ambiente.

**4.9. ARTÍCULO 9°.- DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**



Comentario:

La Contraloría General de la República efectuará cada dos (02) años una Auditoría Ambiental para evaluar los avances en la descontaminación de la laguna de Patarcocha así como del cumplimiento de las metas y objetivos de la presente Ley, debiendo programar la primera auditoría ambiental el primer año siguiente de la promulgación de la presente Ley.

**5. CONCLUSIONES:**

En base al análisis descrito anteriormente se concluye lo siguiente:

- 5.1. El proyecto de Ley 0490/2016-CR, referido a la "Ley que promueve la Recuperación, Conservación y Protección de la laguna Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco.", tiene en sus articulados una similitud a lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.
- 5.2. La declaración de necesidad pública, interés nacional, protección y conservación del agua (Artículo 1° del Proyecto de Ley), se contempla en la Ley N° 29338 de Recursos Hídricos en su **Artículo 3° (del Título I) "Declaratoria de interés nacional y necesidad pública"** y el **Artículo 75° (del Título V) "Protección del agua"**; por lo tanto consideramos que una nueva Ley, como lo propone el Proyecto de Ley 0490/2016-CR, estaría superponiéndose a otra ya existente y vigente.
- 5.3. Consideramos, que los aportes y esfuerzos de los Proyectos de Ley en materia hídrica, deberían estar orientados a fortalecer la institucionalidad y la legislación vigente, las cuales realizan esfuerzos en considerar las acciones de conservación, recuperación y protección de los recursos hídricos a nivel nacional.

**6. RECOMENDACIONES:**

- 6.1. Elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo solicitado.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Ing. Rolando V. Serpa Toscano**

Profesional Especialista

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

San Isidro, 09 DIC. 2016

Visto el Informe que antecede, procedo a aprobarlo y suscribirlo por encontrarlo conforme.



**Blgo. Juan Carlos Castro Vargas**

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

ANA	FOLIO N°
OAJ	10



**ANA**  
 Autoridad Nacional del Agua  
 Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

CUT: 185431-2016

**MEMORANDO N° 1064 -2016-ANA-OAJ**

**PARA :** **Blgo. Juan Carlos Castro Vargas**  
 Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

**Ing. Paola Chinen Guima**  
 Directora de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

**ASUNTO :** Solicitud de opinión al Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR

**REFERENCIA :** Oficio PO N° 336-2016-2017/CDRGLMGE-CR

**FECHA :** Lima, **30 NOV. 2016**

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita se emita opinión al Proyecto de Ley N° 0490/2016-CR, que propone la "Ley que promueve la recuperación, conservación y protección de la laguna de Patarcocha, ubicada en la provincia y departamento de Pasco".

Al respecto, toda vez que el citado proyecto está vinculado a temas de su competencia, cumplimos con remitir el presente documento para su opinión.



Atentamente,

**Abg. José Ramírez Garro**  
 Director  
 Oficina de Asesoría Jurídica

**ANA - DGCRH**  
**GOCRH**

Pase a: Rolando Sampa

Acción: Informe, Coordinar con DCPRH.

Fecha: 30 NOV. 2016 V°B°



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

**30 NOV 2016**

Recibido por: [Signature]  
 Hora: ..... CUT: .....

**ANA - DGCRH**

Pase a: [Signature]

Acción: [Signature]

Fecha: 30/11 V°B° [Signature]